REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

F I J A C I Ó N E N L I S T A

					TERMINO DE TRASLADO		
RADICACION	**MEDIO DE CONTROL**	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**	**CLASE DE TRASLADO**	**INICIA**	**VENCE**	**DOCUMENTO TRASLADADO**
2021-00345	REPETICIÓN	MUNICIPIO DE SESQUILE	RUPERTO DUARTE CASTRO Y LILIANA ESTHER ALVAREZ SALCEDO	ART. 175 C.P.A.C.A.	27/07/2022	29/07/2022	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jadmin03zip_notificacionesrj_gov_co/EbWAgLxCjERFn-0NNrEZLnoBNJafAiK0q8ijMrc4youCrg?e=umZuPY

El presente proceso se fija en lista hoy 26 de juLio de 2022 a las 8:00 A.M., por el término de los tres (3) días siguientes al de esta publicación, para anunciar el traslado a la parte demandante de las **EXCEPCIONES** presentadas por la parte demandada en su escrito de contestación de la demanda y de las cuales no se corrió traslado digitalmente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 201A[1] (adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[1] **Artículo 201A. Traslados.** <Artículo adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021> Los traslados deberán hacerse de la misma forma en que se fijan los estados. Sin embargo, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Se envía por correo electrónico a la parte demandante y demás intervinientes de las excepciones propuestas, para que por medio del enlace inserto en este escrito puedan descargar las mismas.

Edisson Ferney Gómez Rodríguez
Secretario